



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028 - 2014

La Molina, 28 MAY 2014

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 03-2014 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre modificación del Acuerdo de Concejo N° 019-2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N° 1617-MML, norma los cambios de zonificación en Lima Metropolitana, siendo de aplicación obligatoria a nivel de la Provincia de Lima; posteriormente mediante Ordenanza N° 1631-MML, se modificó el nuevo procedimiento y cronograma de cambios de zonificación;

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N° 1617-MML, dispone que la petición de Cambio de Zonificación, está referida al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de Cambio de Zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios;

Que, conforme al artículo 12° de la precitada Ordenanza, se establece que las Municipalidades Distritales realizarán la evaluación de las Peticiones de Cambio de Zonificación y elaborarán un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones; el que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresará su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante; así también el citado artículo señala que las propuestas de cambio de zonificación presentadas en las municipalidades distritales deberán ser remitidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima conjuntamente con todos sus actuados y el Acuerdo de Concejo emitido, hasta el 15 de abril de cada año, ello correspondiente a la primera etapa y en la segunda etapa hasta el 15 de octubre;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2014 de fecha 02.04.2014, el Concejo Distrital de La Molina expresa su opinión respecto de 10 peticiones de cambio de zonificación presentadas ante la Corporación Municipal, conforme al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 1617-MML que Norma los Cambios de Zonificación en Lima Metropolitana y su modificatoria Ordenanza N° 1631-MML; acordando declarar favorable la petición de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), seguido con Expediente N° 01136-1-2014, por la empresa Inversiones San Vicente S.A.C., sobre el predio constituido por el Lote 18 de la Manzana 3W, Avenida La Molina y Calle Punta Arenas, Urbanización Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, distrito de La Molina, según lo opinado con Informe Único N° 195-2014-MDLM-GDUE-SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado con Informe N° 033-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, e Informe Legal N° 160-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

028

Que, mediante Oficio N° 452-2014-MDLM-SG de fecha 09.04.2014, la ~~Secretaría General remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Concejo N° 019-2014 conjuntamente con todos los actuados sobre las propuestas de cambios de zonificación solicitadas, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1617-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1631-MML, entre los cuales se encontraba el Expediente N° 01136-1-2014, referido en el considerando anterior;~~

Que, con fecha 11.04.2014, los vecinos de la Calle Punta Arenas de la III Etapa de la Urbanización El Sol de La Molina, a través del Expediente Administrativo N° 04956-2014, manifiestan su disconformidad por la aprobación a la modificación de la zonificación respecto al predio ubicado en la Av. La Molina Mz. 3W Lote 18 de la Urbanización El Sol de La Molina; posteriormente a través de los Expedientes Administrativos N° 05004-2014 y N° 05042-2014, ingresados el 14.04.2014, los vecinos de las calles Punta Arenas y San Bartolo de la III Etapa de la Urbanización El Sol de La Molina, solicitan se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 019-2014, en el extremo que declaró favorable la petición de cambio de zonificación de RDB a CV del predio ubicado en el Lote 18 de la Manzana 3W, Avenida La Molina y Calle Punta Arenas, Urbanización Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, distrito de La Molina;

Que, mediante Memorándum N° 148-2014-MDLM-OPV la Oficina de Participación Vecinal señala que ha realizado el consolidado de los vecinos firmantes en los escritos presentados, habiendo verificado que con respecto al ámbito de acción para la aplicación de las encuestas, definida por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se determina que de las 51 firmas que presentaron los vecinos a través de los citados expedientes, 14 se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la encuesta, los cuales han dado su opinión desfavorable; asimismo precisa que las encuestas vecinales que en su oportunidad se elevó a la Municipalidad Metropolitana de Lima se realizaron dentro del período de evaluación de las Peticiones de Cambio de Zonificación, correspondiente a la Primera Etapa, según lo previsto en la Ordenanza N° 1617-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1631-MML, puntualizando que para efectuar la consulta vecinal respecto a dicha petición de cambio de zonificación realizaron visitas en distintas oportunidades sin embargo no se logró encuestar a todos los propietarios, debido a que no se encontraban o en algunos casos no quisieron firmar los formularios de consulta;

Que, mediante Informe N° 309-2014-MDLM-GDUE/SGPUC, que ratifica el Informe Técnico N° 098-2014-PDA, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro refiere que las peticiones de cambio de zonificación, ingresados en la primera etapa de evaluación, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 1617-MML, modificada por la Ordenanza N° 1631-MML, fueron evaluadas bajo las normas técnicas y con la participación del vecino aplicando la consulta vecinal, en concordancia con los requerimientos exigidos y dentro de los plazos establecidos por las citadas ordenanzas; asimismo con Informe N° 052-2014-MDLM-GDUE la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico ratifica el Informe Técnico N° 309-2014-MDLM-GDUE/SGPUC;

Que, mediante Informe N° 224-2014-MDLM-GAJ ampliado con Informe N° 234-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo establecido en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, no procedería la petición de los vecinos en el sentido que se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 019-2014, en el extremo que declaró favorable el cambio de zonificación presentado con Expediente N° 01136-1-2014, por cuanto tendría que haber sido solicitado a través de un recurso de reconsideración presentado por el 20% de los regidores y dentro de los tres días hábiles en que se aprobó el mencionado acuerdo. Por otro lado, precisa que conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en tal sentido considerando el Memorándum N° 148-2014-MDLM-OPV de la Oficina de Participación Vecinal y el Informe N° 309-2014-MDLM-GDUE/SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, resulta necesario evaluar el pedido de los peticionantes, y que al existir nuevos elementos de juicio que





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

permiten tener una mejor amplitud de la voluntad de los vecinos que se verían afectados con el cambio de zonificación propuesto a través del Expediente N° 01136-1-2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Concejo Municipal de considerarlo pertinente y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se encuentra en la facultad de modificar el Acuerdo de Concejo N° 019-2014, en el extremo que declaró favorable el cambio de zonificación del predio ubicado en Av. La Molina Mz. 3W, Lote 18, Parcelación Semi Rústica de La Molina III Etapa, La Molina, en consecuencia procede declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación presentada a través del Expediente N° 01136-1-2014; lo cual deberá de hacerse de conocimiento del Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Memorando N° 431-2014-MDLM-GM la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de ser sometidos a consideración del Concejo Municipal, precisando que posteriormente, el pronunciamiento respectivo deberá ser puesto en conocimiento de los administrados, dando con ello por atendido su solicitud;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 03-2014 la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, concluye que de los informes técnico y legal que obran en el expediente, se observa que las peticiones de cambio de zonificación presentadas a la Corporación Municipal conforme a la Ordenanza N° 1617-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1631-MML, fueron evaluadas técnica y legalmente en su oportunidad, conforme al procedimiento y plazos previstos en la normatividad aplicable, dando mérito a la emisión del Acuerdo de Concejo N° 019-2014, a través del cual el Concejo Distrital de La Molina declara favorable la Petición de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), sobre el predio constituido por el Lote 18 de la Manzana 3W, Avenida La Molina y Calle Punta Arenas, Urbanización Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, distrito de La Molina; sin embargo, efectuado el análisis de los actuados posteriores a la emisión del Acuerdo de Concejo N° 019-2014, se concluye que la opinión vecinal a la fecha manifiesta disconformidad respecto a la petición de cambio de zonificación del predio materia del presente Acuerdo, en tal sentido, conforme a la opinión técnica y legal emitidas procede modificar el Acuerdo de Concejo N° 019-2014 en dicho extremo, declarando desfavorable la petición de cambio de zonificación solicitada con Expediente N° 01136-1-2014;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° y lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** improcedente la solicitud de nulidad del Acuerdo de Concejo N° 019-2014 formulada por los vecinos de las calles Punta Arenas y San Bartolo de la III Etapa de la Urbanización El Sol de La Molina presentada mediante Expedientes Administrativos N° 04956-2014, N° 05004-2014 y N° 05042-2014; en el extremo que declaró favorable el cambio de zonificación de residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) sobre el predio constituido por el Lote 18 de la manzana 3W Avenida La Molina y Calle Punta Arenas, Urbanización Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, distrito de La Molina, seguido con Expediente N° 01136-1-2014; conforme a los argumentos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** en mérito a lo concluido con Informe N° 224-2014-MDLM-GAJ ampliado con Informe N° 234-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 148-2014-MDLM-OPV de la Oficina de Participación Vecinal y el Informe N° 309-2014-MDLM-GDUE/SGPUG de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Acuerdo de Concejo N° 019-2014 en el extremo que declara favorable la petición de Cambio de Zonificación presentado con Expediente N° 01136-1-2014, por la empresa Inversiones San Vicente S.A.C.,





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

sobre el predio constituido por el Lote 18 de la Manzana 3W, Avenida La Molina y Calle Punta Arenas, Urbanización Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, distrito de La Molina; en consecuencia declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación formulada con Expediente N° 01136-1-2014.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los administrados que presentaron los Expedientes Administrativos N° 04956-2014, N° 05004-2014 y N° 05042-2014, así como a la empresa Inversiones San Vicente S.A.C., el presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.



**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente Acuerdo de Concejo por ser materia de su competencia, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1617-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1631-MML.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
-----  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
-----  
JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE